

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda sobre la comparecencia a juicio del demandante asistido de letrado.

En relación al interrogatorio de las partes: ha lugar y se requiere al legal representante de la empresa demandada a fin de que comparezca el día y la hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

En relación con la documental solicitada: ha lugar y se requiere a la empresa demandada para que en el día del juicio aporte los documentos indicados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presente en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Club de Fútbol Sala Móstoles Atlético", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 26 de noviembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/40.892/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

### EDICTO

### CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 1.165 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohamed Benislaiman, contra "Serdirenta, Sociedad Limitada", sobre despido, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a "Serdirenta, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 2 de febrero de 2010, a las doce y treinta horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 16 de noviembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/39.291/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

### EDICTO

### CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 1.541 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mario Martín Estévez, contra "Comunicaciones Móviles Grinón, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a "Comunicaciones Móviles Grinón, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 14 de abril de 2011, a las diez y cuarenta y cinco horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 13 de noviembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/39.361/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

### EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Sánchez Gil, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 219 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Joaquín Agudo Jiménez, contra la empresa "Ekena Ibérica, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don José Joaquín Agudo Jiménez, contra "Ekena Ibérica, Sociedad Anónima", por un importe de 2.315,96 euros de principal, más 370 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y descubriéndose bienes concretos procederse a la averiguación de los mismos, y a tal fin recábase dicha información a través de la aplicación informática a la que este Juzgado tiene acceso de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de Tráfico, así como ofreciéndose al señor registrador encargado de Servicios de Índices de los Registros de la Propiedad para que en el plazo máximo de cinco días facilite, este último, la relación de

todos los bienes o derechos de la deudora de que tenga constancia.

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles bienes propiedad de la ejecutada.

Asimismo, podrá la deudora consignar la cantidad objeto de esta ejecución, ingresándola en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesito", cuenta corriente 0038000064021909.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Respecto del otrosí digo de la demanda: estese a lo acordado en el razonamiento jurídico quinto de esta resolución y punto c) de esta parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo manda y firma la ilustrísima magistrada-juez doña María Dolores Zaera Casado. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ekena Ibérica, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Albacete, a 19 de noviembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/39.198/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

### EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Sánchez Gil, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 219 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Joaquín Agudo Jiménez, contra la empresa "Ekena Ibérica, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se traba embargo formal sobre los bienes conocidos de la ejecutada "Ekena Ibérica,

Sociedad Anónima”, y que se describen a continuación:

Cuentas bancarias, depósitos o valores obrantes en las entidades bancarias “Banco Popular Español”, “Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona” y “Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha”.

A tal fin se acuerda oficiar a los señores directores de las entidades de crédito, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado los saldos existentes, así como los ingresos de cualquier tipo que se produzcan en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la requerida entidad actuara como depositaria o mera intermediaria, con advertencia de las responsabilidades civiles y/o penales en que pudieran incurrir e indicándoles el deber de contestar al requerimiento en término de cinco días.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Al ejecutante, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 53.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo manda y firma el ilustísimo magistrado-juez don Jesús Martínez Almazán. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ekena Ibérica, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Albacete, a 19 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.199/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

### EDICTO

Doña María Cleofé Romero Concepción, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de los de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en los presentes autos número 13 de 2009, seguidos a instancias de don Juan Eloy Suárez y don José Cabrera Cabrera, contra “Talleres Mency, Sociedad Anónima”, “Contenamar, Sociedad Anónima”, “Catalana Marítima de Reparaciones, Sociedad Anónima”, “Talleres La Caleta, Sociedad Limitada”, “Transportes Taoro, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, por despido, se ha acordado por providencia de esta fecha citar a las demandadas en ignorado paradero “Contenamar, Sociedad Anónima”, y “Transportes Taoro, Sociedad Anónima”, al objeto de que comparezcan al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el día 23 de febrero de 2010, a las once y veinte horas, en la Sala de vistas de este Juzgado, en la nueva sede, sita en avenida del 3 de Mayo, número 24, esquina a avenida de La Salle (bajos edificio “Filadelfia”), de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que conste y sirva de notificación a las demandadas “Contenamar, Sociedad Anónima”, y “Transportes Taoro, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/40.868/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA

### EDICTO

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.331 de 2008, a instancias de la parte actora, don Julián Gómez Álvarez, contra “Transportes Formatrans, Sociedad Limitada”, sobre despi-

dos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 10 de noviembre de 2009 del tenor literal siguiente:

### *Providencia*

Magistrada-juez de lo social, doña Aurora Barrero Rodríguez.—En Sevilla, a 10 de noviembre de 2009.

Dada cuenta; el escrito presentado únase a los presentes autos; dese traslado de su copia a la demandada, y cite a las partes a comparecencia, para cuya celebración se señala el día 28 de enero de 2010, a las diez y quince horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, citándoles para dicho acto mediante la notificación de esta providencia, con la prevención de que a la misma deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse, y que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará su suspensión.

Líbrese oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social a fin de que en el plazo de diez días hábiles remita a este Juzgado certificación relativa a la empresa “Transportes Formatrans, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal número B-82449463, en la que conste los siguientes datos:

Si la empresa continúa en situación de alta en Seguridad Social, y en caso negativo, desde cuándo está de baja.

Si la empresa tiene actualmente a trabajadores en situación de alta.

Lo mandó y firma su señoría, ante mí.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demanda “Transportes Formatrans, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 11 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.248/09)